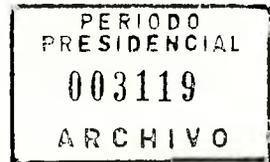




37-2-5

PRES.REP. N° 92/ 1676

ANT.: Of. Res. N° 307

REF.: Pasaportes turistas
Bolivianos.

SANTIAGO, 06 ABR. 1992

DE : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : MINISTROS DEL INTERIOR Y DE RELACIONES
EXTERIORES.

He tomado nota de las resoluciones adoptadas por ambos Ministerios para dar cumplimiento a mi instrucción N°92/1162 de 10 de marzo último, sobre supresión de visas a turistas provenientes de Bolivia.

Junto con manifestarles mi satisfacción al respecto, creo necesario señalar que tanto en la Circular y el Instructivo de Relaciones (párrafo 1) como en el Oficio de Interior a Extranjería, se incurre en el error de llamar "Visa o Visto" a la visación, lo que puede inducir a error.

En efecto, la ley de extranjería sólo habla de "visación", que define en el art. 5, y de "registro", que contempla en el art. 45. La palabra "visto" sólo aparece en el Reglamento, art. 88, como sinónimo de Registro. En cuanto a la palabra "visa" en la práctica se emplea como sinónimo de visación.

En consecuencia, lo que se suprime es la "visación" o "visa" y se reemplaza por el "registro" o "visto".

Tal vez sería útil formular la aclaración respectiva, para que no haya lugar a equívocos.

Saluda atentamente a US.



Patricio Aylwin Azocar
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCION:

- 1.- MINISTRO DEL INTERIOR
- 2.- MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ✓
- 3.- ARCHIVO PRES.REP.